

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Biblioteca  
MEXICO, D. F.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXX.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MARZO DE 1937.

NUM. 10

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

1927

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 402.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Son válidas las elecciones de Gobernador del Estado, efectuadas el día diecisiete de enero próximo pasado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se declara que ha sido electo Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para el cuatrienio de abril primero de mil novecientos treinta y siete al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el C. LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ.

ARTICULO TERCERO.—El electo se presentará ante el H. Congreso del Estado, a rendir la protesta de Ley, el día primero del próximo mes de abril a las doce horas en el Estadio, ubicado en la Colonia “Francisco I. Madero” de esta Ciudad.

ARTICULO CUARTO.—Se declara Recinto Oficial el Estadio, para el sólo efecto de que rinda la protesta de Ley, el C. Gobernador Constitucional electo.

ARTICULO QUINTO. Este Decreto se publicará por Bando Solemne.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Diputado Presidente, *Felipe Contreras*.—Dip. Srio., *José Lugo Guerrero*.—Dip. Srio., *Gregorio Hernández*.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*.—El Secretario General, *Lic. Gilberto A. Miranda*.

2291

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

### AVISO.

El XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, abrió hoy, previas las formalidades de rigor, el primer período ordinario de sesiones correspondientes al primer año de su ejercicio legal, habiendo quedado integrado su Mesa Directiva, en la forma que sigue:

Presidente  
Vice-Presidente  
Secretario  
Secretario  
Prosecretario  
Prosecretario

Dip. Felipe Contreras  
Dip. Felipe Sánchez  
Dip. José Lugo Guerrero  
Dip. Gregorio Hernández  
Dip. Armando Martínez  
Dip. José Pérez Jr.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 1º de marzo de 1937.—Dip. Srio., *José Lugo Guerrero*—Dip. Srio., *Gregorio Hernández*.—Rúbricas.

### SECCION AGRARIA.

2267

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 565, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado LA CRUZ, del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 4 de marzo de 1934, los vecinos del poblado mencionado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 16 del mes y año citados; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 13 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 1º de abril de 1934.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Pablo Aguilar; representante de los vecinos, el C. Anastacio López y representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de

los trabajos censales, el C. Rodolfo Arenas. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar el día 14 de octubre de este año, obteniéndose los datos que siguen: Censo General de habitantes, 223, con 54 jefes de familia y 63 individuos capacitados. El censo pecuario está formado por 34 cabezas de ganado caballar, 17 de vacuno, 68 de porcino, 90 de lanar y 4 de cabrío.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y en cumplimiento ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en cuenta los datos contenidos en el informe Reglamentario que obra en el expediente de la Ampliación Automática del poblado de Zothé perteneciente al Mpio. de Huichapan, y por tanto, se tiene: Ubicación. El poblado de "La Cruz", está ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Huichapan, siendo sus coordenadas Geográficas 20° 27' de Lat. N. y 99° 47' de Long. W. del Meridiano de Greenwich. Las poblaciones inmediatas son la Ranchería de Zothé, El Saucillo, Llano Largo, Maney, con los que se comunica por medio de caminos de herradura en malas condiciones de conservación. Fincas afectables en un radio de siete kilómetros. Las fincas que se encuentran dentro del radio legal de afectación, son (datos tomados del plano de conjunto para Ampl. automática de Zothé) Hacienda de la Cruz. Por resolución Presidencial de fecha 16 de septiembre de 1936. Por Resolución Presidencial de fecha 16 de septiembre de 1936, que dió ampliación definitiva al poblado de Tlaxcalilla, del Municipio de Huichapan, se desprende que esta finca es propiedad de los Srs. Rafael y Pablo Aguilar y Dolores Aguilar de Acosta, especificándose en el Resultando Quinto, que el único predio afectable en el presente caso es el de la Sra. Aguilar de Acosta que tiene una superficie de:

		Equiv. Temp.
Agos. c. ganado	2691-29 51 Hs.	1345-64-75 Hs
Ocup. p. barrancas	80 00-00 Hs.	
<b>Total</b>	<b>2771-29-51 Hs.</b>	<b>1345 64-75 Hs</b>

la que no se afectó por dicha resolución, según se indica por la mala calidad de las tierras de agostadero.

Hacienda de Tecofaní. Esta finca del informe rendido por el C. Ing. Miguel Angel Limongi que obra en el expediente de la Sabinita, se desprende que está fraccionada en diez lotes, habiéndose afectado las fracciones 2 y 3, con la ampliación automática de Zothé.

Rancho de Nahu.—Por las afectaciones propuestas para la ampliación provisional de San José Atlán y la automática de Zothé, esta finca quedó reducida a pequeña propiedad con el mínimo de 200 Hs. teórica de temporal.

Rancho Nuevo (Rancho de los Trejo). En el expediente de Ampliación automática de Zothé, se hace constar que esta finca quedó reducida a pequeña propiedad.

Hda. El Destello.—Esta finca quedó reducida a pequeña propiedad con la resolución Presidencial dictada en el expediente de ampliación automática de San Sebastián Tenoxtitlán, reservándose 90 Hs.

de agostadero para cría de ganado para la ampliación de Nopala.

Rancho El Saucillo.—Por oficio 32441 de 5 de agosto del presente año, girado a la Delegación Agraria en el Estado, se hace constar que dicha finca es pequeña propiedad.

Rancho Los Lugo.—Tiene una superficie de:  
Equiv. Temp.

Agost. c. ganado 108 Hs. 40 As. 54 Hs. 20 As

Hda. La Purísima.—Fraccionada entre vecinos de San Sebastián Tenoxtitlán que no alcanzaron parcela en el ejido de su poblado; en el expediente de la ampliación de Zothé se hace constar que es inafectable.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, presentaron alegatos los propietarios de la Hacienda de La Cruz, acompañando certificados del Registro Público de la Propiedad y de los cuales se desprende que el único predio afectable es el de la Sra. Aguilar de Acosta, con superficie de 2691 Hs. 29 As. 51 Cs., de terrenos de agostadero de mala calidad.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de "La Cruz", esta fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta durante la tramitación del expediente cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión que se hizo a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se llegó en conclusión de que el número de capacitados es de 63, los cuales radican en el poblado gestor y tienen los requisitos establecidos por el artículo 44 en sus fracciones a), b), c), d), y e), del Código Agrario en vigor, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que no son de tomarse en consideración y no se toman, los alegatos presentados en defensa de la propietaria de la fracción denominada Rancho Seco, por ser afectable por su superficie.

Considerando Quinto.—Tal como se asienta en el Resultando Tercero es de aceptarse para cubrir la dotación que se resuelve, las tierras de la finca denominada Rancho Seco, propiedad de la Sra. Dolores Aguilar Acosta y por tanto, procede conceder a los vecinos capacitados, una superficie total de 378 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que no se fija parcela tipo individual como lo previene la fracción II del artículo 47 del Código Agrario en vigor, por no existir tierras suficientes.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitu-

cional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "La Cruz" del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión de 378 Hs. 00 As. 00 Cs., (trescientas setenta y ocho hectáreas), de terrenos de agostadero para la cría de ganado y que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación se tomarán de la finca denominada Rancho Seco, propiedad de la Sra. Dolores Aguilar Acosta. En el concepto de que los terrenos dotados, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos del mismo propietario para gestionar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, ERNESTO VIVEROS.—El Secretario General del Gobierno. LIC. GILBERTO A. MIRANDA.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 28 de enero de 1937.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

1310

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 588, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado SAN JOSE EL MARQUEZ, del Municipio de Chapantongo, ex-Distrito de Huichapan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 29 de abril de 1934 los vecinos del poblado mencionado, elevaron ante este Gobierno, solicitud de dotación de ejidos. La referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que de-

claró instaurado el expediente en sesión celebrada el 18 de mayo del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 21 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 1º de junio de 1934.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que se sigue: Representante de los vecinos, el C. Daniel Trejo; y representante de la Comisión Agraria Mixta y director de los trabajos censales, el C. Angel Herrera. La diligencia del levantamiento del censo agropecuario en el poblado mencionado, tuvo lugar el día 14 de este año, obteniéndose los datos que siguen: Censo General de habitantes 101, con 28 jefes de familia y 33 individuos capacitados. El censo pecuario está formado por 12 cabezas de ganado mayor y 19 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Para la integración del expediente y de conformidad con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario se comisionó al C. Ing. Luis G. Canseco, quien rindió su informe en los términos que siguen: Necesidades colectivas del poblado.—Los solicitantes son empleados o peones de la Hda. de San José el Marqués y habitan las casas de dicha finca gratuitamente, económicamente dependen del salario que reciben de la Hda., y algunos también trabajan temporalmente como medieros de la misma. El núcleo único del poblado está contiguo al casco de la Hacienda, constituido por casas de mampostería y propiedad de la finca. No existe Autoridad Municipal en el poblado, pero como autoridad inmediata al Juez Auxiliar de Amealco. El clima es templado, tendiendo a frío y las lluvias son regulares y abundantes de junio a septiembre. Su altura es aproximadamente de 2200 metros sobre el nivel mar. Los poblados principales cercanos son: Huichapan, Chapantongo, (Cabecera del Municipio) y Nopala, distantes 16, 10 y 8 kms, respectivamente, comunicados con el poblado de que se trata por caminos carreteros en regulares condiciones: Estaciones del FF. CC. a 3 y a 4 kms. del poblado. Los cultivos principales de la región son el maíz, frijol y Cebada. Las tierras de temporal son de mediana calidad. Fincas afectables.—Para este estudio, se vió el informe que el Ing. Ramón Aznar Preciat, dirigió al Secretario General del Departamento Agrario, en el cual informa de las afectaciones para la Hda. de San José El Marqués y que en la parte que corresponde al poblado de que nos venimos ocupando, dice: "Ahora bien, los campesinos de San José El Marquez, solicitaron con fecha 29 de abril de 1934, se les dotara con terrenos para formar su ejido, habiéndose instaurado el expediente, el que se encuentra en tramitación. El total de campesinos de la Ranchería es de 32 y están cultivando la región occidental de la finca, proponiendo les deje una superficie de 72 Hs. en ese lugar, o sea a razón de dos hectáreas para cada uno y una parcela de ocho

hectáreas para la Escuela, localizándose el resto de su ejido en la finca El Astillero.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente no compareció ninguno de los propietarios notificados como presuntos afectados con la presente dotación.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por vecinos del poblado de "San José el Marqués", tiene su fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, durante la tramitación del expediente, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentario de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—De la revisión que se hizo al censo agropecuario, se llegó a la conclusión de que el número de capacitados es de 33, los cuales radican en el poblado gestor y tienen los requisitos establecidos por el artículo 44 Reglamentario en sus fracciones a), b), c), d), y e) para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Tal como se asienta en el Resultado Tercero, las fincas afectables en el presente caso son las denominadas San José el Marqués, con 72 Hs. 00 As. 00 Cs., y la de El Astillero, con 330 Hs. 00 As. 00 Cs., quedandole a las fincas citadas, una superficie mayor de 100 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos teóricos de riego.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "San José el Marqués" del Municipio de Chapantongo, ex-Distrito de Huichapan, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario con una extensión total de 402 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuatrocientas dos hectáreas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: De la Hda. de "San José el Marqués", 72 Hs. 00 Cs. 00 As. (setenta y dos hectáreas) de terrenos laborables; y de la Hda. de El Astillero" 330 Hs. 00 As. 00 Cs. (trescientas treinta hectáreas), de las que 71 Hs. 20 As. 00 Cs., (setenta y una hectáreas veinte áreas), de riego, 65 Hs. 20 As. 00 Cs., (setenta y cinco hectáreas veinte áreas), de temporal y 193 Hs. 60 As. 00 Cs., (ciento noventa y tres hectáreas, sesenta áreas) de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los terrenos de temporal y riego se dedicarán para cubrir las necesidades individuales de los peticionarios y las de agostadero para la cría de ganado, para las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiéndose concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; así mismo se dejan a salvo los derechos de esos mismos propietarios para que gestionen lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*. Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Gilberto A. Miranda*. Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, enero 29 de 1937.—  
*Ing. Manuel Gutiérrez Ortega*.

---

## GOBIERNO FEDERAL.

---

2039

A la Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología.  
Tacubaya, D. F.

SATURNINO CEDILLO, Secretario de Agricultura y Fomento; visto el expediente 21.213(10)85 que se sigue en esta Secretaría a nombre del señor MELQUIADES RODRIGUEZ sobre concesión de derechos para el uso de aguas del río San José en riego de terrenos de la finca denominada San José Ocotillos, Hgo., y

### A P A R E C I E N D O

I.—Que con fecha 15 de mayo de 1926 esta Secretaría celebró con el señor MELQUIADES RODRIGUEZ un contrato concesión autorizándolo para aprovechar 120 litros por segundo, como máximo, hasta completar un volumen total anual de 3.784,320 metros cúbicos de las aguas del río de San José, Municipio de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, para el riego de 120 hectáreas de terreno de su propiedad, de la finca denominada San José Ocotillos.

II.—Que en el artículo 5º, de dicho contrato se obligó al concesionario a presentar a la aprobación de esta Secretaría, dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha del contrato, el proyecto de las obras hidráulicas para el prove-

chamiento de las aguas, con los datos técnicos y cálculos necesarios, inclusive la memoria descriptiva correspondiente.

III.—Que de acuerdo con lo establecido en la Fracción I del Artículo 14º, del referido contrato, es motivo de caducidad dejar transcurrir el plazo señalado en el artículo 5º, sin presentar el proyecto de las obras.

IV.—Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impuso su contrato, el concesionario depositó en la Tesorería General de la Nación según certificado 10867 de 28 de octubre de 1925 la suma de \$400.00 oro nacional, cuyo depósito perdería a beneficio de la Nación en cualquiera de los casos de caducidad mencionados en el artículo 14º, según lo dispone el artículo 16º.

V.—Que esta Secretaría se comprometió, de conformidad con el artículo 15º a otorgar al concesionario un término conveniente para que expusiera su defensa, antes de hacer la declaración de caducidad correspondiente.

CONSIDERANDO:

1º—Que el concesionario no cumplió con la obligación impuesta en el artículo 5º, de su contrato.

2º—Que la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15º del propio contrato en oficio Nº 11120 de 20 de junio de 1934, fijó al señor Ricardo Rodríguez Moctezuma, representante del señor Melquiades Rodríguez un plazo de 60 días para que expusiera su defensa

3º—Que el interesado en escrito de 22 de agosto del mismo año de 1934 presentó sus defensas aduciendo que con las dotaciones ejidales dadas al pueblo de Huasca y a la rancharía de San José Ocotillos se afectó a la finca de este último nombre con 587 hectareas, 80 areas de terreno y que dentro de las mismas quedaron incluidas las 120 hectareas para las cuales se pidió la concesión.

4º—Que no son de tomarse en consideración las defensas aducidas por el interesado, porque según informes proporcionados por el Departamento Agrario, las resoluciones presidenciales dictadas con fecha 17 de diciembre de 1925 y 9 de abril de 1931 que afectaron el predio de San José Ocotillos, se refieren única y exclusivamente a tierras de temporal de segunda, de tercera, monte pastal y monte alto, por lo cual se deduce que el concesionario no ejecutó las obras de construcción para el aprovechamiento de las aguas que se le concedieron dentro del término que se fijó en el contrato, sin que mediara motivo alguno, ya que en nada estorbaron al señor Rodríguez para cumplir fielmente la obligación contraída, las dotaciones ejidales sobre el referido predio de San José.

Por las consideraciones antes dichas, esta Secretaría ha tenido a bien

RESOLVER.

PRIMERO.—Con fundamento en lo prevenido por la Fracción I, Artículo 14º, es de declararse

y se declara la caducidad del contrato otorgado al señor Melquiades Rodríguez, con fecha 15 de mayo de 1926, para el aprovechamiento de aguas del río San José, Hgo., en riego de terrenos de la finca San José Ocotillos.

SEGUNDO.—Igualmente es de declararse, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16º, del propio contrato que el depósito de \$400.00 oro nacional, constituido por el interesado, en la Tesorería General de la Nación, según certificado Nº 10867, de 26 de octubre de 1925, pasa a beneficio de la Nación.

TERCERO.—Como consecuencia de lo anterior quedan libres las aguas de que se trata para su aprovechamiento, ya sea por el Poder Público o por un tercero, previos los requisitos legales respectivos.

Comuníquese y publíquese.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Secretario, *Gral. Saturnino Cedillo*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1818

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El C. Juez de lo Civil este Distrito, señaló las doce horas séptimo día útil siguiente última publicación este Edicto en Periódico Oficial y Deportes, para celebración diligencia inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión de Fernando Téllez Girón. Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo. 17 de febrero de 1937.—El Actuario *A. Ortega G.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1937.—Recibido, febrero 24 de 1937.

1796

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción del Inventario y Avalúo, solemnes, de los bienes de la Sucesión Testamentaria de la señorita Margarita Almaraz cuyo juicio se sigue en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito; diligencia que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado, a las trece horas del vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, edicto que también será publicado en el Periódico «Renovación», editándose en la ciudad de Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo. 19 de febrero de 1937.—Testigos Juez Autos, *Alfredo Jiménez. Diódodo Quijada.* 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 20 de 1937.—Recibido, febrero 24 de 1937.

1862

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

REMA TE.

En juicio ejecutivo mercantil seguido por sucesión Licenciado Amador Castañeda contra Félix Hernández, convócanse postores para remate casa ubicada en Mineral del Monte, marcada con números uno y uno «A» calle Cinco de Mayo; lindando: Norte, casa Angela Manzano; Oriente, calle su ubicación; Sur, Pedro L. Arriaga y Poniente, casa Otilia S Brown. Efectuaráse primera almoneda en este Juzgado a las diez horas del décimo quinto día hábil siguiente a tercera publicación del presente edicto en Periódico Oficial del Estado; publicándose además en «Renovación» y parajes públicos. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de cuatro mil quinientos pesos monto avaluo pericial de la casa.

Pachuca, febrero diecinueve de mil novecientos treinta y siete.—El Actuario, A. Ortega G. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1937.—Recibido, febrero 24 de 1937.

1963

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase personas refiérese artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles para diligencia inventarios y avalúo ordenada en juicio sucesorio de Fernanda Hidalgo, la cual tendrá lugar local este Juzgado a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la publicación del último edicto en Periódico Oficial y Renovación, la cual se hará por tres veces consecutivas.

Pachuca, 25 de febrero de 1937.—Adalberto Ortega G., Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1937.—Recibido, febrero 27 de 1937.

2754

EDICTO.

Por auto del 25 de febrero próximo pasado, el C. Juez de Distrito, ha ordenado la venta en pública subasta de los bienes raíces embargados en el juicio ejecutivo mercantil seguido contra el señor Manuel Avila y su esposa sobre pago de pesos, y son:

Casa número 263 de la Avenida Norte, colindando: Norte, sucesión de Jesús Pérez; Este, Avenida de su ubicación; Sur y Oeste, propiedad del señor Julio Ortega. Según avalúo esta casa tiene dos mil ochocientos pesos, cincuenta centavos (2.800.50).

Casa número 263 de la misma avenida, colindando: Norte, propiedad de Irineo González; Este, Blas Bravo, calle enmedio; Sur, propiedad de Manuel Avila, calle enmedio, y Oeste, Leopoldo Ruiz, valuada en mil doscientos pesos (1,200.00).

Las acciones de derechos que en la mina «Tetiltán» tiene la señora Cointa P. de Avila, como heredera del señor Jesús P. Pérez, y colinda con los siguientes fundos mineros: Norte, «Las Monjas»; Este, Ampliación de «La Fortuna», y «La Unión», y al Sur y Oeste, «Sagrado Corazón de Jesús». Está valorizada en cincuenta mil pesos.

Los bienes y la mina están ubicados en el Mineral del Chico. El remate se verificará en el local de este Juzgado, a las once horas del día veintinueve del actual. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, deduciéndose, además, un octavo diez por ciento.

Además de los bienes mencionados, se anota, como incluidos en el remate, un corral situado frente a las dos casas, colindantes: Norté, Máximo Balderas; Sur, la calle Juan García; y Oeste, Avenida Norte. El valor es de mil doscientos pesos.

En demanda de postores, se publicará el presente tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, «La Ráfaga» de esta ciudad, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, a primero de marzo de 1937.—El Secretario del Juzgado, G. Zarazúa. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 1º de 1937.—Recibido, marzo 1º de 1937.

2007

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.

*El Ciudadano Sadot F. Ruiz, Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito,*

CERTIFICA: que en los autos del juicio sumario hipotecario que sigue en este Juzgado la Señorita Emilia Hernández contra el señor J. Refugio Ortiz, obra una Cédula Hipotecaria que dice: "CEDULA HIPOTECARIA.—El Ciudadano Licenciado Enrique R. Zapién, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, a los que la presente vienen, hago saber: que ante este Juzgado, se ha presentado la señorita Emilia Hernández, demandando en juicio sumario hipotecario al señor J. Refugio Ortiz la suma de cinco mil pesos, por suerte principal, intereses convencionales sobre la citada cantidad a razón de setenta y cinco pesos por mensualidades adelantadas a partir del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos, los que están por vencer, gastos y costas del juicio. Funda su demanda en el testimonio expedido por el Notario Público don Leonardo Gómez, que contiene escritura de hipoteca sobre la casa número diecisiete de la calle de Zaragoza de esta Ciudad, otorgada con fecha veintiuno de enero de mil novecientos treinta y en dicha demanda proveí un auto que dice: "Tulancingo, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Por presentada la señorita Emilia Hernández, demandando en la vía sumaria hipotecaria al señor J. Refugio Ortiz, el pago de la cantidad de cinco mil pesos, intereses convencionales a razón de setenta y cinco pesos mensuales, a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos, hasta la total solución del adeudo, los gastos y las costas del juicio. Regístrese. Con fundamento en los artículos 957 fracción II, 960, 961, 964, 965, 966, 968 y 975 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena: expídase la cédula hipotecaria, la cual deberá fijarse en el lugar más aparente de la casa número diecisiete de las calles de Zaragoza de esta Ciudad, deslindada en la escritura constitutiva del crédito hipotecario; expídanse las copias de la cédula hipotecaria que fueren necesarias para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para el depositario; librese oficio a la Administración de Rentas de este Distrito, para que informe cual es el valor fiscal de la casa número diecisiete de la calle de Zaragoza de esta Ciudad; emplácese al demandado en su domicilio para que conteste dentro de tres días la demanda presentada en su contra, de la cual se le correrá traslado y se le entregarán las copias. Lo proveyó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia. Doy fé.—E. R. Zapién.—Sadot F. Ruiz. Srio.—Rúbricas.—"En virtud de las constancias que anteceden queda sujeta la finca número diecisiete de la calle de Zaragoza de esta Ciudad, propiedad del señor J. Refugio Ortiz, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las Autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por la señorita Emilia Hernández.—Tulancingo, diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Enrique R. Zapién.—Sadot F. Ruiz. Srio. Rúbricas".

Es copia fiel, sacada de su original, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en Tulancingo, a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete. Doy fe.—Sadot F. Ruiz. Srio. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 1º de 1937.—Recibido, marzo 2 de 1937.

2176

**JUZGADO DE 1º INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA. REMATE.**

En juicio Ejecutivo mercantil seguido por PROSPERO DIAZ contra BENITO RUBIO, el Juez Substituto del de Primera Instancia este Distrito Judicial, por auto veintiseis actual, señaló las once horas del sexto día hábil al en que se haga última publicación, para que ante Juzgado, tenga verificativo remate tres lotes terreno embargados demandado, situados en Damathí, sirviendo de base la cantidad de MIL OCHOCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.—Públicase en demanda postores.

Jacala, Hgo. a 1º de Marzo de 1937.—El Juez Substo. del de 1ª Instancia, Amalio P. Resendiz. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, marzo 1º de 1937.—Recibido, marzo 6 de 1937.

2085

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.**

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avaluo de los bienes de María Cointa Aguilar, vecina que fué de esta Capital, la que tendrá verificativo a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "Deportes".

Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1937.—El Actuario, ADALBERTO ORTEGA G. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1937.—Recibido, marzo 4 de 1937.

2158

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.**

Convócase personas se crean con derecho a bienes intestados de Margarita Hernández de Roldán, preséntense a deducirlos dentro del término de Ley, contado a partir última publicación este Edicto en Periódico Oficial que publicaráse además, en Renovación.

Pachuca, 5 de marzo de 1937.—El Actuario, ADALBERTO ORTEGA G. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1937.—Recibido, marzo 6 de 1937.

2214

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.**

Dispone Ciudadano Juez Civil este Distrito, anunciase primera Almoneda de los derechos litigiosos embargados juicio Ejecutivo Mercantil Bustamante vs. Suc. Aristeo Torres que tendrá lugar local este Juzgado a las once horas séptimo día útil siguiente última publicación este Edicto que harase por tres veces en Periódico Oficial y Deportes. Servirá de base para remate, las dos

terceras partes precio de valúo.—Convócanse postores.

Pachuca, 3 de marzo de 1937.—A. Ortega G. Actuario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1937.—Recibido, marzo 8 de 1937.

2229

**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA. EDICTO.**

A las doce horas del décimo día hábil siguiente a la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, tendrá lugar la tercera almoneda de la casa número trece, antes veinse, de la Calle de Lorenzana de esta ciudad, embargada a la señora Adela Ortega en el juicio que le sigue la señora Juana Carrasco viuda de Islas. Sirve de base al remate la cantidad de \$899.03. Se demandan postores.

Pachuca, 4 de marzo de 1937.—Asa. Alberto García.—Asa. Eduardo Varela. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1937.—Recibido, marzo 8 de 1937.

2245

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.**

Convócase personas creáanse con derecho herencia Guillermo García García, comparezcan deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente. 3—1

Pachuca, marzo 8 de 1937.—A. Ortega.—Actuario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1937.—Recibido, marzo 8 de 1937

**MINERIA.**

2014

**COMPANÍA MINERA LA UNION, S. A. CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma, para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día veintidós de marzo de 1937, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1936.

III.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondiente al ejercicio social de 1936.

IV.—Dictamen del Comisario.

V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

VI.—Elección de Comisarios.

**NOTAS:**

a) — De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y dictamen de Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) -- Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1937.—E. BORJA, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1937.—Recibido, marzo 2 de 1937.

2014

ASOCIACION DE COMPANIAS BENEFICIADORAS  
DE PACHUCA, S. C. L.  
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Asociación ha acordado se convoque a los accionistas de la misma, para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día veintitres de marzo de 1937, en sus Oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1936.

III.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1936.

IV.—Dictamen del Consejo de Vigilancia.

V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y dictamen del Consejo de Vigilancia; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

VI.—Exhibiciones para cubrir los gastos correspondientes al año de 1936.

VII.—Elección de Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1937.—M. H. KAYSER, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1937.—Recibido, marzo 2 de 1937.

2014

U. S. SMELTING EXPLORATION, S. A.  
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma, para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 16.30 horas del día veintidós de marzo de 1937, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1936.

III.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondiente al ejercicio social de 1936.

IV.—Dictamen del Comisario.

V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance y sus anexos y dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

## NOTAS:

a) —De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y dictamen del Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) — Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1937.—M. H. KAYSER, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1937.—Recibido, marzo 2 de 1937.

2014

COMPANIA MINERA LA REINA Y ANEXAS, S. A.  
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma, para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las diez horas del día veintidós de marzo de 1937, en sus Oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1936.

III.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1936.

IV.—Dictamen de Comisarios.

V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y dictamen de Comisarios; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

## NOTAS:

a) —De acuerdo con el Artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y dictamen de Comisarios están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) — Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1937.—E. BORJA, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1937.—Recibido, marzo 2 de 1937.

2014

COMPANIA EXPLORADORA DE HIDALGO, S. A.  
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma, para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las dieciséis horas del día 22 de marzo de 1937, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración correspondiente al año de 1936.

III.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondiente al ejercicio social de 1936.

IV.—Dictamen del Comisario.

V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y

sus anexos y dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

VI.—Elección de Consejo de Administración y Comisarios.

**NOTAS:**

a) — De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y dictamen de Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) — Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1937.— E. BORJA, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1937.—Recibido, marzo 2 de 1937.

2014

**COMPANIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.**

**CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma, para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día veintidós de marzo de 1937, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1936.

III.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1936.

IV.—Dictamen del Comisario.

V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

VI.—Distribución de utilidades.

**NOTAS:**

a) — De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y dictamen de Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) — Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1937.— E. BORJA, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1937.—Recibido, marzo 2 de 1937.

2014

**COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO EL CHICO, S. A.**

**CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma, para

Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las quince horas del día veintidós de marzo de 1937, en sus oficinas, situadas en la casa número ocho de la primera calle de Francisco I. Madero, en esta Ciudad, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al año de 1936.

III.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1936.

IV.—Dictamen del Comisario.

V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración, del Balance General y sus anexos y dictamen del Comisario; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio social de 1936.

VI.—Elección de Consejo de Administración y Comisarios.

**NOTAS:**

a) — De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance con sus anexos y dictamen de Comisario están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinarlos en la Secretaría del Consejo.

b) — Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones como lo ordenan los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las Oficinas de la Compañía o cualquier Banco de los Estados Unidos de América.

Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1937.— E. BORJA, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1937.—Recibido, marzo 2 de 1937.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda tu conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

Piensa para obrar y no obres para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

Si eres precavido en tu trabajo fomenta la precaución entre tus compañeros invocando para ello la conciencia de clase.

Haz de los elementos tus amigos entendiéndolos y no tus enemigos ignorándolos.

**DIVERSOS**

1918

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN**

**A V I S O .**

A disposición esta Oficina, encuéntrase calidad mostrenco una Vaca color enchilado claro, orejana como de seis años de edad, cuyos fierros obran expediente respectivo, valorizada peritos \$ 40.00 pesos.

Publíquese en cumplimiento de Ley.

Xochiatipan, Hgo., a 31 de enero de 1937.—El Presidente Municipal, *Merced Fuentes López*.—El Secretario, *Fausto B. Ruiz*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Xochiatipan.—Derechos enterados, febrero 19 de 1937.—Recibido, febrero 25 de 1937.

2126

BOTICA DE JESUS, S. A.  
CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las 18 horas del día 31 del mes en curso, en la casa N<sup>o</sup> 51 Bis, de la 6<sup>a</sup> calle de Abasolo, de esta Ciudad, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.
- II.—Informe del Consejo de Administración.
- III.—Presentación del Balance General y Cuentas por el ejercicio social de 1936.
- VI.—Dictamen del Comisario.
- V.—Deliberación y aprobación, en su caso, del dictamen del Comisario, del Balance General y Cuentas, presentado por el Consejo de Administración, y aprobación y ratificación de la gestión de éste último, durante el ejercicio social del 15 de Agosto de 1935 al 14 de Agosto de 1936.
- IV.—Aplicación de utilidades.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, y para el efecto, el Consejo de Administración ha señalado como lugar de depósito, la Secretaría, de esta Sociedad.

Pachuca, Hgo., 4 de marzo de 1937.—*Jesús Ibarra L.*  
Secretario.

2072

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

Sección Ejecutiva.

4235-IV- 333.5(04)57860

REMATE

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día 20 del mes de marzo próximo se rematará en el local de esta Oficina una finca propiedad del señor Javier Ramírez Aguilar secuestrada para hacer efectivo un adeudo por concepto de multas e impuesto omitido en cantidad de \$11,289.05 (ONCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, CINCO CENTAVOS.)

La finca que nos ocupa se encuentra ubicada en la calle de Morelos antes N<sup>o</sup> 2 hoy 68 de esta Ciudad y tiene las siguientes colindancias, al norte: con la calle de Santiago Tapia, al sur: con la casa del señor Facundo Ramírez Aguilar, al oriente: con la calle de su ubicación y al Poniente: con la propiedad de los Herederos del señor Domingo de la Fuente y con superficie de 295 metros cuadrados.

Servirá de base la cantidad de \$ 6,505 05 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS, CINCO CENTAVOS) para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este valor.

Por la presente se notifica y emplaza al propietario del predio que se remata o a quien sus derechos represente, así como a los acreedores que pudiera haber.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1937.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe de la Oficina, *Francisco L. Urquiza.*—U-u-24. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1937.—Recibido, marzo 4 de 1937.

2100

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día diez de los corrientes a las doce horas tendrá verificativo en el Despacho de esta Oficina, la Primera Almoneda en calidad de remate de un Solar «Urbano» ubicado en la esquina de las calles de «Lerdo de Tejada» y «Miguel Negrete» de esta Villa, propiedad de Octavio, Francisco, Fernando y Elvira Contreras, que esta Oficina tiene embargado por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado. La suma que motiva esta subasta es la de \$ 877,53, misma con que aparece registrada esta propiedad.

Son posturas legales las que conforme a la Ley cubran las tres cuartas partes de esta cantidad, mas los gastos que se originen.

Actopan, Hgo., 2 de marzo de 1937.—El Administrador de Rentas, *Alberto Noé González.* 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 2 de 1937.—Recibido, marzo 5 de 1937.

2129

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE TULA DE ALLENDE

AVISO.

ONCEAVA ALMONEDA DE REMATE

Se hace del conocimiento del Público en general, solicitando a postores, que el próximo día 8 ocho del mes de marzo del año de 1937 mil novecientos treinta y siete se verificará en los estrados de esta Administración de Rentas, a las once horas de la mañana, la Onceava Almoneda de Remate de una Finca Urbana ubicada en la plaza principal de esta Cabecera, subasta que se hace por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado, y que es propiedad del señor Matías Salinas Gil.

Son posturas admisibles, las que conforme a la ley cubran las tres cuartas partes del valor de \$1,643.67 UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS, hechas ya las deducciones del 10% del valor que representava en la 10<sup>a</sup> Almoneda de Remate.

Tula de Allende, a 3 de marzo de 1937.—El Administrador de Rentas, *Jesús G. Ugalde.* 1-1

Administración de Rentas.—Tula de Allende.—Derechos enterados, marzo 3 de 1937.—Recibido, marzo 5 de 1937.

2237

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN  
AVISO.

Disposición esta Presidencia encuéntrase calidad mostrencos, potro Alazán, edad dos años, orejano, cara blanca, una vaca hosca edad cuatro años, herrada piedad izquierda, señal en las dos orejas, fierro y señas constan expediente, valorizados peritos en ocho y quince pesos.

Tepetitlán, Hgo. marzo 4 de 1937.—El Presidente Municipal, *Casimiro Espinosa.*—El Secretario, *EULALIO REYES.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, marzo 5 de 1937.—Recibido, marzo 8 de 1937.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS  
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO